

de la propia infalibilidad. Sin este íntimo convencimiento, sería una presunción, una simpleza, un absurdo, porque sería obligar á recibir por verdadero indudablemente lo incierto y dudoso. Por otra parte, el reconocimiento que hace toda la Iglesia de aquella autoridad como indeclinable, pidiendo que se sometan á ella la mente y el corazón, muestra claramente que las sentencias pronunciadas se reputan infalibles aún por todo el cuerpo de los fieles y de los Pastores. Aun aquí sería muy absurdo declarar un deber someterse al error. En su virtud, se sigue que la Iglesia prácticamente, fiándose del Romano Pontífice, desde los primeros tiempos estuvo á merced del error, ó que la opinión que reputa infalible al Romano Pontífice es indudable. Lo primero ni aún los protestantes atreviéronse á decirlo tan crudamente: resta creer lo segundo con los fieles de todos los tiempos.

XIV.

Se confirma lo sobredicho por todo lo que se ha hecho en contrario.

Alguno dirá que contra todo lo manifestado ha existido una oposición no ténue de insignes doctores, y que importa tenerla presente, porque la tradición sobre la infalibilidad pontificia no es completa. Lectores, no me propongo en manera alguna disimular las dificultades; añado, con todo, sin temor de incurrir en error, que la misma oposición prueba eficazmente la verdad de la doctrina impugnada.

Digo ante todo que si para poner una verdad en duda bastase la circunstancia de haberla combatido algunos, nada cierto subsistiría en el mundo. A pesar de que se ha negado la existencia de Dios, la divinidad de Jesucristo, y casi la existencia de los cuerpos, son ciertas todas estas verdades fundamentales. Sucede lo propio en nuestro caso: hé aquí las razones.

En primer lugar, durante catorce siglos, esto

es, hasta el Concilio de Constanza, jamás puso en duda nadie la infalibilidad pontificia: Iglesias particulares, Prelados, Concilios, sin excluir los ecuménicos, y el cuerpo universal de los fieles, la profesaron sin cesar, como lo testifica el mismo Gerson, uno de los primeros que la impugnaron. Si pues la Iglesia es indeficiente en todas las edades, y nunca puede profesar un error ni por pocos instantes, es evidente que aquella doctrina profesada tan concordemente durante tantos siglos ha de ser verdadera, como también que la doctrina contraria sólo puede ser una novedad peligrosa y nociva.

En segundo lugar, la vez primera que se habló en contrario fué en el Concilio de Constanza. Algunos teólogos, amedrentados por el cisma que trabajaba en aquellos días á la Iglesia por razón de los antipapas, creyeron poder alejar mejor los futuros peligros de cisma sometiendo el Pontífice al Concilio, así como poder asegurar mejor el depósito de la fé, en caso de Pontífice dudoso, sosteniendo que los fallos del Sumo Pontífice no son irreformables: además, estas desusadas opiniones, defendidas por muy pocos, y no por el Concilio, fueron reprobadas incontinenti por la parte sana con protestas contrarias. Por Martín V, Pontífice ciertamente legítimo, fueron pronto desechadas y proscritas; ocho años después el Concilio general de Florencia, con su decreto tan famoso que implícita y lógicamente contiene la declaración de la infalibilidad de la Sede Apostólica y del sucesor de Pedro, borró las últimas huellas.

Ni la Francia misma se dejó desviar por las doctrinas erróneas de Gerson y de sus escasos secuaces. Aceptó la opinión comun, de acuerdo con todas las demás Iglesias del mundo. Podrían aquí citarse los nombres de los teólogos más célebres de aquella nación registrados por muchos; pero hay una prueba superior á todas las demás; bastando por todas á este propósito. Es que la Francia, según observó el docto Monseñor Manning, á lo ménos en seis actos solemnes, no de uno ú otro Obispo ó Doctor, sino de todo el Episcopado, siguió profesando el dogma

de la infalibilidad pontificia. Séame lícito referir, a lo menos en resumen, lo que allí nota él, por tratarse de una demostracion que no admite réplica. En 1579, el clero de Francia, reunido en Melun, decretó lo que sigue: «Los Obispos y sus vicarios á los cuales corresponde tal cometido, procurarán que en todos los Sínodos diocesanos y provinciales, todos y cada uno de los sacerdotes y seglares abracen y profesen abiertamente la fé que profesa y nutre la Santa Iglesia Romana, Maestra, columna y base de la verdad, por ser necesario que todas las Iglesias se pongan de acuerdo con aquella, en atencion á su primado.»

En 1625, la general Asamblea del Clero de Francia dirigió á todos los Obispos y Arzobispos del reino un mensaje así concebido: «Los Obispos son exhortados á honrar á la Santa Sede Apostólica y á la Iglesia de Roma, madre de las Iglesias, fundada en la promesa infalible de Dios... Respetarán tambien á nuestro santo Padre el Papa, Jefe visible de la Iglesia universal, Vicario de Dios en la tierra, Obispo de los Obispos y Patriarca de los Patriarcas; en una palabra, al sucesor de San Pedro, en quien tuvieron su primer principio el Apostolado, y el Episcopado, y en el cual Jesucristo fundó su Iglesia, confiándole las llaves del cielo juntamente con la infalibilidad de la fé que hemos visto permanecer admirablemente inmóvil hasta hoy en sus sucesores.»

En 1651, ochenta y cinco Obispos de Francia escribieron á Inocencio X, sobre las proposiciones de Jansenio, diciéndole: «Es solemne costumbre de la Iglesia deferir las causas mayores á la Santa Sede; la siempre firme fé de Pedro pide con derecho que no prescindamos nunca de tal costumbre. Sujetándonos, pues, á esta justísima máxima, nos hemos determinado á escribir á Vuestra Santidad sobre un punto gravísimo en materia de religion.» Añadian al fin de las cartas: «Vuestra Santidad ha conocido recientemente cuánto gana la autoridad de la Sede Apostólica en la condenacion del error con respecto al doble Jefe de la Iglesia.» Incontinenti apaci-

guóse la tempestad, obedeciendo los vientos y el mar á la voz y al mando de Cristo.

Después de la condenacion de Jansenio, hecha por Inocencio X en 1653, los Obispos de Francia escribieron nuevamente así: «En cuya cosa es digno de observarse que, así como en virtud de la relacion de los Obispos de Africa, Inocencio I condenó antiguamente la herejía de Pelagio, después de haber consultado á los Obispos de Francia, Inocencio X proscribió con su autoridad una herejía directamente opuesta á la de Pelagio. La Iglesia católica de aquellos antiguos tiempos, sostenida solamente por la comunión y autoridad de la Sede de Pedro, que brilla en la carta de Inocencio á los Obispos de todo el mundo, suscribió sin tardanza la condenacion del «pelagianismo.» Vió claramente, no sólo por la promesa de Cristo Nuestro Señor á Pedro, sino tambien por los actos de los precedentes Pontífices, y por los anatemas poco ántes lanzados por Dámaso contra Apolinario y Macedonio, no condenados aún por ningun Sínodo, que los juicios dados por los Pontífices en confirmacion de las reglas de la fé, consultados los Obispos, se fundan en la divina y suprema autoridad del mundo, á la cual todos los cristianos tienen obligacion de prestar la obediencia de la mente.»

En 2 de Setiembre de 1656, los Obispos escribieron al Pontífice Alejandro VII casi en los mismos términos. Llamaron á la carta de Zósimo decreto decisivo, y citan las conocidas palabras de San Agustin: *finita est causa rescriptis apostolicis*. En 1660, los Obispos escribieron otra vez, y cabe decir que con lenguaje más fuerte aún, diciendo: «En tí sucesor de Pedro, reside firmemente la fuerza de todos nosotros.» Y, por último, en la Carta Encíclica de la Asamblea del Clero de Francia de 1665, se dice: «La carta circular que la Asamblea de 1653 escribió á todos los Obispos demuestra que la sumision que es costumbre nuestra emplear hácia el Padre Santo, es una herencia de los Obispos de Francia, los cuales, en el Sínodo celebrado en tiem-

po de Carlo Magno y de Pipino, declararon su voluntad de preservarse unidos á la Iglesia Romana, sujetos á San Pedro y á sus sucesores hasta el último término de su vida.» Y despues añaden: «que todas las Iglesias de Francia tenían la perfecta voluntad de hacer cuanto les ordenára Su Beatitud en materia de fé.» Afirman, por último, que «éste es el sólido punto de nuestra gloria, que hace nuestra fé incontrastable y nuestra autoridad infalible, miéntras conservemos la una y la otra inseparablemente unidas al centro de la religion, estrechándonos á la Sede de San Pedro.» De cuyos gravísimos documentos todos pueden ver que, ni aun despues del Concilio de Constanza, la Francia, fuese lo que fuese lo intentado por algunos doctores, se dejó apartar de la opinion comun, y cuán verdad es lo que dijo el arzobispo de París Pedro de Marca, nada sospechoso en esta materia, á saber «que la gran mayoría de los doctores (en Francia), no sólo en Teología sino en Derecho, sigue la comun opinion que tiene fundamentos difíciles de ser destruidos, y se rie de la opinion de la antigua Sorbona;» como tambien que «la opinion que afirma la infalibilidad del Romano Pontífice, cuando habla *ex-cathedra* es la opinion general y recibida, aprobada por la Iglesia de Roma y por las escuelas de la Cristianidad.»

XV.

Ni aun en los tiempos posteriores la Iglesia de Francia se opuso á la infalibilidad.

Alguno dirá: parece, sin embargo, que más tarde la Iglesia de Francia se declaró contraria á la infalibilidad pontificia, subsistiendo, por consiguiente, la dificultad presentada. La famosa Declaracion de los cuatro artículos, sostenidos despues tan pertinazmente por Mons. Bossuet, lo prueba. Ahora bien. Advierta el lector la respuesta que voy á dar, y quedará convencido de que aquella famosa De-

claracion, léjos de destruir, confirma grandemente la opinion comun.

Observe, ante todo, el lector, depasada, que, áun cuando fuera exactísimo que una Iglesia particular como la de Francia, hubiera universalmente adoptado aquella opinion, esto no perjudicaria de modo alguno la creencia comun, seguida por todas las restantes, porque la infalibilidad está prometida á la Iglesia en comunion con la Cátedra de Pedro, pero no á las iglesias particulares. Sabemos además por la historia eclesiástica que muchos Obispos abrazaron el arrianismo, el «nestorianismo,» el «entiquianismo,» sin que por ello prevaricase la Iglesia universal, que, bajo el Papa, continuó profesando siempre la verdad de un modo incontrastable. Así, en nuestro caso, aunque toda la Iglesia anglicana hubiese profesado dicha opinion, no prejuzgaria poco ni mucho lo que todas las demás del universo profesaron unidas á la Sede Apostólica. Empero, la verdad es que la Iglesia de Francia no merece por ningun concepto aquella inculpacion, porque, no obstante todos los esfuerzos de la Côte y del Parlamento, se mantuvo en su generalidad sumamente fiel á la doctrina comun.

Hé aquí cómo sucedió el hecho, segun lo cuenta la historia eclesiástica, y sobre todo los documentos auténticos hace poco publicados por Gérin. Luis XIV, rey de Francia, para vengarse de la oposicion que le hacía la Sede Apostólica en sus pretensiones referentes á las regaldas, pensó resucitar las opiniones olvidadas de los de Constanza, y sostener como doctrina de la Iglesia galicana que los Concilios generales eran superiores al Pontífice, y que no era irreformable la decision del Papa en sus sentencias definitivas. Mas para conducir el proyecto á término feliz se necesitaba una determinacion que tuviese valor doctrinal, por venir del Episcopado. ¿Qué hacer entonces? ¿Reunir un Sínodo ó la Asamblea del Clero? Era seguro que no hubiese cedido á las pretensiones de la corte. ¿Establecer por sí lo que creerse debía, é imponerlo al Episcopado? Hubieran acogido el documento con

betas y risas. Quedaba un partido intermedio, esto es, reunir, no un Sínodo, ni una legal Asamblea, sino una junta de Prelados escogidos por él, adictos á su persona y á su córte. Y no sólo Prelados, sino también sacerdotes inferiores, haciendo que decidiesen que las cuatro famosas proposiciones formaban parte de la doctrina de la Iglesia. En su virtud, cada uno puede inferir que, no existiendo en aquella reunion ninguna de las condiciones que se requieren para formar un Concilio ó Sínodo cualquiera, tal resolucion, por sí misma, era un acuerdo de la córte y no de la Iglesia. Aceptó este partido, y por medio del ministro de Estado, Colbert, escogió los que debian acudir á la reunion: quiso el Rey que muy especialmente acudiera el famoso Bossuet, de ingenio grande, pero más grande aún en el arte de vivir en la córte.

Más aún: muchísimos Prelados de Francia negáronse á reconocer aquellos artículos; lo que tiene grandísima importancia es que la facultad teológica de la Sorbona y otras facultades teológicas de París, no sólo se opusieron fuerte y animosamente á los cuatro artículos, sino que cabe decir con verdad que nunca los admitieron. El Sr. Gérin lo prueba con documentos. Las facultades de Teología de París se componian de 753 doctores, divididos en los colegios de la Sorbona, de Cholets, de San Sulpicio, y de varias Ordenes religiosas y otras. Los religiosos, segun el mismo Fleury como un hombre sostuvieron la infalibilidad del Pontífice, y las congregaciones de los sacerdotes seculares hicieron lo mismo. Existe una nota secreta, redactada para uso de Colbert por algunos doctores partidarios de la córte, en la cual se clasifican en dos clases los teólogos de las facultades de París: *Por Roma* y *Contra Roma*. De la Sorbona dice que, «á excepcion de seis ó siete, toda está educada en las opiniones contrarias á la declaracion. Los profesores, exceptuando el síndico, son tan hostiles á ella, que ni aún los pagados por el Monarca quieren enseñar ninguna de las proposiciones presentadas á S. M., aún cuando en los colegios de la

Sorbona y de Navarra existen cátedras establecidas para enseñar la controversia. El número de los de la Sorbona es muy considerable. Hállanse todos unidos en las opiniones ultramontanas, ménos cuatro ó cinco. Todos los profesores, incluso los régios, exceptuado el síndico de la facultad, profesan las mismas máximas.» En el colegio de Navarra, todos los profesores, á excepcion de uno, eran «antigalicanos.» De San Sulpicio, de las misiones extrangeras y de San Nicolás de Chardonnet, se dice que los que han emitido su opinion en la materia opinan como la Sorbona. De cuyo San Sulpicio se afirma que es el Seminario de todo el clero de la nacion, y que muchos colegios lo consideraban como la casa madre. En 1665 se declaró de San Sulpicio que todo aquel cuerpo era *extremado* por la autoridad del Papa. Todos los carmelitas, los agustinianos y los franciscanos eran ultramontanos. Hé aquí lo que era íntimamente la opinion del clero galicano. Si, no obstante todo lo dicho, la prepotencia de Luis XIV hizo violentamente registrar el edicto de 1682 por la facultad de París, es notorio que aquel acto no tenía valor alguno. Realmente los Obispos que no suscribieron aquella declaracion altamente la desaprobaron; los teólogos y los doctores, en cuyo nombre y contra cuya voluntad se habia registrado, con un pretexto ó con otro, se negaron á enseñarla; los católicos seculares de Francia la recibieron á silbidos; el clero de casi toda Europa rechazóla con asco; la Sede Romana con repetidas condenaciones anuló todo lo hecho; los pocos Obispos que habianla suscrito, avergonzándose de su debilidad, pidieron perdon al Vicario de Jesucristo; y, por último, el propio Luis XIV, volviendo á proceder con cordura, se retractó de lo que habia hecho en el ímpetu de la pasion. Hé aquí cuál fué, aún en la Iglesia de Francia, la oposicion á la infalibilidad pontificia. Despues de lo cual preguntó á un hombre sensato: ¿puede esta oposicion tan frívola, abyecta é innoble tener algun peso al lado del sentir unánime de todos los tiempos, de todos los países, de todos los Obispos, de todos los

doctores y de todas las escuelas teológicas del universo, así como de la profesion práctica de todo el cuerpo de los fieles?

XVI.

Otras razones de la infalibilidad pontificia.

Entre los cristianos nunca fué objeto de controversia que corresponde al Sumo Pontífice el primado sobre toda la Iglesia, que es su Jefe, así como el Vicario de Jesucristo, del cual, y no de los hombres, recibió la plena potestad de regir toda la Iglesia. En este punto no ha existido nunca cuestion de ningun género entre galicanos y ultramontanos, ni entre los cismáticos de Constanza ó de Basilea y los pontificios. Aun los griegos en el Concilio de Florencia pasaron con los latinos por la siguiente definición: «La Sede Apostólica y el Romano Pontífice tienen el primado de todo el mundo; el mismo Pontífice Romano es sucesor del bienaventurado Apóstol Pedro, verdadero Vicario de Jesucristo, Jefe de toda la Iglesia, Padre y Doctor de todos los cristianos; á él le confirió Nuestro Señor Jesucristo, en la persona del bienaventurado Pedro, el pleno poder de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal.» Así, no puede haber controversia sobre esto entre los católicos. Hé aquí ahora qué razonamiento procede de tal principio.

El Papa es Jefe de toda la Iglesia; es el supremo Pastor, y el supremo Pastor por voluntad expresa de Cristo: luego el Papa es infalible.

Realmente, ¿qué quiere decir ser Jefe de la Iglesia? Quiere decir estar á la cabeza, no sólo de los simples fieles, sino tambien de los Pastores que puso para regir á su Iglesia. Ahora bien: Jesucristo, segun enseña el Apóstol San Pablo, ha dispuesto que en toda la extension de los siglos haya siempre Pastores y Doctores, á fin de que ejerzan el ministerio para la confirmacion de los Santos y edificacion del Cuerpo de Jesucristo, como tambien á fin de que no caigamos, por todo viento de doctrina, ni

por la maldad de los hombres ni por sus fraudes, en los lazos del error; es decir, á fin de que siempre nos conservemos en la verdad. De este mismo cuerpo de Pastores ha hecho verdaderísimo Jefe al Romano Pontífice, debiendo confirmarlos á todos en la fé, á ser necesario, como es bien sabido. Debe, pues, sin más, hallarse inmune de todo error. ¿Y cómo no? El gran medio porque Jesucristo quiere perpetuar en el mundo la fé íntegra es la enseñanza que perpétuamente sonará en los lábios de los Doctores y de los Pastores que con su Providencia promete mandarnos. Estos, no sólo han de hallarse sometidos al Romano Pontífice, sino que han de ser confirmados y dirigidos por él. Por consecuencia, este supremo Jefe ha de poseer del todo aquella infalibilidad, asegurada, por medio de los pastores inferiores, á toda la grey de Jesucristo.

Realmente, finjase que surja una controversia entre los Obispos, que son los Pastores de la Iglesia, como tambien que unos son favorables y otros contrarios á determinada opinion. Examina el Jefe la cuestion y se decide por uno de los dos partidos: ¿qué hará entónces el otro? De una parte hállase obligado á someterse, por ser su Jefe y superior segun la voluntad expresa de Jesucristo: de otra, no reputándolo infalible, puede considerar verdadera sola su opinion, y un delito, por consiguiente, conformarse con el error. Lo repito: ¿qué hará entónces?

Guarde un silencio respetuoso, responden algunos. ¡Cómo! ¿Debo enmudecer estando persuadido de que tengo de mi parte la autoridad de las Sagradas Escrituras, de los Padres de la Iglesia, y hasta de los Concilios generales y de la razon? ¿Deberé callar hallándome persuadido de que por ignorancia, por malicia, y hasta por fines culpables, quiere aprisionarse la verdad cristiana? ¿Y hay quien puede prescribirme como un deber una traicion tan negra contra Jesucristo, contra sus verdades, y contra mis hermanos segun el Evangelio? ¡Ah! Yo examinaré la verdad con mi razon, no más falible que la del Romano Pontífice. Una vez

descubierta, me adheriré á ella, cuestelo que cueste, y la publicaré á los cuatro ángulos de la tierra contra cualquier oposicion, lo cual quiere decir que me haré protestante para ser cristiano. Hé aquí el absurdo que proviene de la hipótesis de un Jefe falible en la Iglesia.

No, replica otro; aún os queda libre una salida. Consultad á la Iglesia, y ateneos á lo que piense. Creo que os burlais de mí. ¿Cómo la consulto? ¿Reunida en Concilio, ó dispersa? Reunida en Concilio, en el trascurso de las edades la encuentro muy difícilmente, y por mí no querrá prontamente incomodarse. Réstame, pues, consultarla dispersa y dirigirme á las cuatro partes del mundo, reuniendo los votos. Deberé consultar á los Griegos, á los Maronitas, á los Coftos, á los Armenios, y así sucesivamente á todos los Obispos de Asia, de Africa, de Europa y de América. Empero ¿cómo les haré llegar mis dudas? ¿Cómo me constarán sus respuestas de un modo auténtico? ¿A cuál me atenderé, si las decisiones son varias? ¿Me decidiré por la parte que me parezca más sana, ó por la más numerosa? ¿Por los fallos de los Obispos de las Sedes mayores, ó indistintamente por los de todos? ¿Por los de los más insignes por sus letras y doctrina, ó tambien por los de los ménos cultos? ¿Cómo haré constar á mis diocesanos auténticamente haber pesado todos los votos, y que cuanto enseñe en la cuestion agitada es sin disputa el voto de la Iglesia dispersa? Verdaderamente, quien juzga posible semejante marcha de las cosas no tiene gran concepto de la unidad de la Iglesia de Cristo, de su «indeficiencia» y de su veracidad. No ha comprendido nunca la fuerza de aquella oracion ardiente con que Cristo pidió en la última cena que todos fuesen una cosa, ni las enseñanzas del Apóstol, con que inculcaba que todos sintieran internamente y dijeran externamente lo mismo. Léjos de comprenderlo, en cuanto está de su parte, con tales doctrinas se arroja en brazos de las incertidumbres y de las dudas, como tambien, por consecuencia, en los cismas y en las herejías.

Además, el Papa es Pastor y Doctor de todos los

cristianos, segun la fé católica. ¿Qué significa este doble oficio? Se compendia en que debe suministrar al pueblo el elemento espiritual del alma, es decir, iluminarle con las verdades reveladas que debe creer, ofrecerle todos los auxilios necesarios para las obras queridas por Jesucristo, y ejercitarle cerca de todo el pueblo cristiano con plenitud de autoridad; quiere decir que no ha de tener á nadie sobre sí en la enseñanza, como tambien que nadie se puede sustraer á ella, ni hacerle una oposicion legitima. Ahora bien: el lector considere si puede caer en error quien goza de semejante potestad. Está puesto por Jesucristo, y habla en su nombre para seguir la obra que inauguró el mismo en el mundo. Ejerce, no el ministerio de una ciencia ó arte que sea hermoso aprender, pero que se pueda ignorar sin culpa ni daño, sino de una ciencia que tan necesario es conocer verdaderamente, cuanto lo es que no sean defraudadas las intenciones de Jesucristo, que absolutamente lo quiere, y cuanto lo es la salvacion de los hombres, unida inseparablemente á tal ciencia. Finjamos realmente que, surgiendo una dificultad sobre la fé, los cristianos se dirijan á la enseñanza del sucesor de Pedro, por ser el Pastor y Doctor que les asignó Jesucristo: éste, falible como es, les presenta errores en vez de verdades, y, en vez de alimento, les propina una copa de veneno. Hé aquí el gran daño que seguirá. Los fieles, por una parte, hallanse obligados á someterse á su enseñanza, porque Jesucristo así lo prescribe; enseña éste, por otra, en la hipótesis dada, errores y falsedad: ¿sobre quién irá finalmente á caer todo este engaño tejido á los fieles sino sobre Jesucristo que ordenó esta marcha de cosas? No se saldrá nunca de estenudo inextricable, por muchas vías que se busquen, sino afirmando, con toda la antigüedad cristiana, que la enseñanza pontificia es infalible, porque como tal la instituyó Jesucristo.

Y esto para no decir nada de la ridiculez que supondria llamar Doctor supremo de todos los cristianos á quien no se hallase ménos sometido á error

que el último de los fieles; llamar Pastor supremo de toda la grey á quien no discerniera los alimentos sanos de los venenosos mejor que cualquiera estúpida ovejita. Afirmarlo además de quien por éste doble oficio recibió la plenitud de la potestad de Jesucristo, resultaría poco ménos que una hefa contra el divino Redentor. ¿Qué poder especial se requiere para engañar á los pueblos, perder á los fieles y conducirlos á la perdición?

Finalmente, si el Sumo Pontífice no es infalible al decidir las causas de la fé, ¿por qué toda la antigüedad eclesiástica y hasta los Concilios generales reservaron á su juicio constantemente todas las mayores? ¿Por qué los Sínodos, las Asambleas de los Obispos le denunciaron incontinenti los errores más graves y las herejías que sucesivamente se levantaban? ¿Por qué ningún Concilio, sin excluir los ecuménicos, tuvo nunca valor de ningún género mientras no consiguió su aprobacion? ¿Por qué numerosos Concilios quedaron completamente sin efecto porque juzgó no deber aprobarlos? ¿Por qué en toda la Iglesia se consideró siempre indicio de fé sincera é intacta la comunión con la Sede de Roma, y no se hizo caso alguno de tantas otras Sedes, por lo demás firmísimas en la fé? ¿Por qué aquella voz constante de todos los Padres, Obispos y Doctores, segun la cual Pedro vive, Pedro reina, Pedro gobierna en su Sede y habla por Inocencio, por Celestino, por Agaton, por Leon, es decir, por boca de cada uno de sus sucesores? ¡Ah! Quién no ve en todo esto expresado muy á las claras el dogma de la infalibilidad pontificia, puede decir asimismo que no vislumbra el sol cuando arde en pleno mediodía.

XVII.

Se confirma lo sobredicho con la exposicion de la Constitucion vaticana.

Hemos indicado en los precedentes números el triple fundamento sobre que descansa el dogma de

la infalibilidad pontificia; es decir, la Sagrada Escritura, la Tradicion apostólica, y las razones que de una y otra se infieren. Podemos ahora confirmarlo todo exponiendo en pocas palabras el discurso del Santo Concilio en su Constitucion. Sobre aquel fundamento precisamente se apoya una demostracion tan sencilla y clara como robusta é inconcusa, que convierte la Constitucion, áun prescindiendo de la fé divina que merece, en una obra maestra de ciencia. Cuatro son los capítulos á que toda se reduce.

En el primero se pone como fundamento de cuanto se deberá decir que Nuestro Señor Jesucristo concedió al Apóstol Pedro un verdadero y propio primado de jurisdiccion sobre toda la Iglesia; tras probarlo con aquellos pasajes de la Escritura que ántes examinamos, el cánon solemne deduce que «sean anatematizados los que digan que el bienaventurado Apóstol Pedro no fué constituido por Cristo Principe de todos los Apóstoles y Jefe visible de toda la Iglesia militante, ó bien que sólo recibió de Cristo un primado de honor, y no inmediata y directamente un primado de verdadera y propia jurisdiccion.»

En el segundo capítulo, la Constitucion da otro paso, estableciendo que el primado conferido á San Pedro sobre toda la Iglesia se le confirió de tal manera que debiese pasar á todos sus sucesores: indicados tambien los fundamentos de esta proposicion, decreta perentoriamente que «sea anatematizado todo el que diga que no es de institucion del mismo Nuestro Señor Jesucristo, ó sea de derecho divino, que el bienaventurado Pedro tenga perpétuos sucesores en su primado sobre toda la Iglesia, ó que el Romano Pontífice en su primado no es sucesor del bienaventurado Pedro.»

En el capítulo tercero la Constitucion se pone á desenvolver los derechos principales que se contienen en el primado, y que por razon del mismo corresponden á la Sede Romana; como son importantísimos para conocer los tiempos que corren, vedlos aquí en pocas palabras. Si el Romano Pon-